1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”.

De conformidad con la Constitución Política artículo 24. “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”. Así las cosas, la movilidad es un derecho sujeto al control y a las limitaciones que establezca la ley.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

De conformidad con el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, “son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan una relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable”.

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 reglamenta la necesidad de las entidades sometidas EGCAP de realizar estudios y documentos previos los cuales son el soporte para elaborar entre otras cosas el contrato.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad territorial podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania, es una autoridad de tránsito Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden Municipal, adscrito a la Alcaldía Municipal de Silvania Cundinamarca, creado a través del Acuerdo Municipal No. 004 de Abril 18 de 2013 y clasificada como categoría “A” por el Ministerio de Transportes y mediante Resolución No. 0003019 de Octubre 08 de 2014, y por el Decreto Municipal No.. 34 de 2017 “por el cual se establece la estructura administrativa de la secretaría de tránsito Municipal, funciones y escala salarial de los diferentes empleos” se crea, entre otros, el grupo operativo de control y vigilancia.

Que son funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte velar porque se cumplan las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y demás normas concordantes dentro del marco de las competencias del Municipio, sobre la regulación y el control del tránsito; el transporte público

urbano en todas sus modalidades; los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo; el mejoramiento de las condiciones de movilidad; y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte; así como participar y orientar las políticas públicas, para la formulación de los planes, programas y los proyectos de inversión con respecto a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del Departamento.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania , como autoridad de tránsito, tiene como funciones específicas "vigilar en vía públicas en cumplimiento de las normas de tránsito por parte de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, ello de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que la movilidad es un derecho sujeto al control y a las limitaciones que establezca la ley, tal como lo define la Constitución Política en el ARTÍCULO *24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.*

Que la Ley 105 de 1993, artículo 2: *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias* y *recursos entre la Nación* y *las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte* y *se dictan otras disposiciones"* establece dentro de los principios fundamentales que rigen el sector transporte, que la seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte.

Que la vía nacional denominada "Vía Sumapaz", recorre gran parte de nuestro territorio, en la cual existen tramos viales: KM 77+500,78, 79 y 89, los cuales exigen atención de accidentalidad; de la misma manera el Municipio de Silvania cuenta con la vía Sibaté- Aguabonita, puntualmente en los PR 16+500 hasta el PR 24+200 que tiene la misma responsabilidad de atención de siniestros viales.

Que revisadas las cifras de accidentalidad vial expresadas en el Boletín estadístico de seguridad vial -Víctimas fatales a causa de un siniestro vial – hasta el mes de agosto 2025, encontramos que el Municipio de Silvania registra la cifra de tres (3) víctimas fatales[1]

Situación que exige que el Municipio de Silvania Cundinamarca, cuente con personal idóneo para la inspección técnica a cadáveres y demás actos urgentes de policía judicial especialmente en aquellos eventos viales que dejan como resultado víctimas fatales; obrando de conformidad con la Circular No. 39 de Septiembre 16 de 2024 remitida por la Dirección de Seguridad y Orden Público de Cundinamarca, documento compuesto por cuatro (4) folios a las autoridades municipales la competencia de inspección técnica a cadáver en accidentes de tránsito, de acuerdo a la sesión del Consejo Seccional de Policía Judicial – Cundinamarca y exhortan a los señores Alcaldes a asumir sus responsabilidades como autoridades de tránsito, para efectos de que sus agentes de tránsito asuman de manera integral la realización de las inspecciones técnicas a cadáveres en accidentes de tránsito, firmado por la procuradora regional de Cundinamarca Doctora Shirley Karina Romero Correo, el director de la Seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal de Cundinamarca Dr. Hans Cristhian Dworschak Lozano, Contralor Departamental de Cundinamarca Dr. Carlos Augusto Wilches Vega y Comandante Departamento de Policía Cundinamarca, Coronel Andrés Fernando Serna Bustamante.

[1] *Boletín de víctimas fatales y siniestros viales – Observatorio Cundinamarca*

Con la presente contratación el Municipio pretende satisfacer la necesidad de contar con un Técnico Laboral por competencias en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, con seis (06) meses de experiencia laboral.

Víctimas fatales a causa de siniestros viales en la provincia de Sumapaz

Municipios de la provincia: Arbeláez, Cabrera, Fusagasugá, Granada, Pandi, Pasca, San Bernardo, Silvania, Tibacuy, Venecia

Tabla 2. Evolución de las víctimas fatales a causa de un siniestro vial según municipio de la provincia. Comparativo Enero - Abril 2026p - 2025p.

Municipio	2025	2026	Variación % 2025/2024
FUSAGASUGA	8	13	62,5
SILVANIA	2	4	100,0
GRANADA	4	1	-75,0
SAN BERNARDO	0	1	-
PANDI	0	1	-
TIBACUY	1	0	-100,0
Total general	15	20	33,3

P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria
Fuente: Cálculos propios de la Secretaría de Movilidad Contemporánea con base en los datos del ONSV.

Cuadro 1. víctimas fatales en siniestros viales.

Fuente: Cálculos propios de la Secretaría de Movilidad Contemporánea con base en los datos del ONSV.

Por lo tanto, se requiere personal con idoneidad en control y vigilancia a las normas de tránsito en el Municipio de Silvania.

Que dentro del plan de desarrollo Compromiso Social por Silvania, se encuentra estipulado lo siguiente:

Eje: Silvania generadora de bienestar y cuidadora de sus habitantes

Programa: Seguridad del Transporte

Meta: No.27 - Objetivo: Diseñar e implementar estrategias para mejorar la seguridad vial en el municipio de Silvania, incluyendo la organización de la Semana de la Seguridad Vial y la realización de capacitaciones dirigidas a la comunidad.

Meta: No.31- Objetivo: Implementar una estrategia integral para fortalecer la formalidad en el sector transporte, que incluya la realización de controles rigurosos al transporte público, Planificar y decretar espacios públicos de abordaje de pasajeros, horarios de cargue y descargue, peso máximo permitido y la firma de dos convenios de cooperación con empresas de transporte comprometidas con la formalidad.

Cabe señalar, que dentro de la planta de Personal no se cuenta con el personal idóneo, con perfil técnico, ni profundo conocimiento para la realización de controles a la movilidad, atención de siniestralidad vial, presentación y divulgación de campañas viales, técnico que se desempeñará en trabajo con comunidades, conocimiento de infracciones al tránsito, controles viales, atención e investigación judicial de accidentes de tránsito, este trabajo profesional aporta a la obligación que como estado y autoridades de tránsito y transporte se deriva del cumplimiento de la constitución política Art 24 y artículo 7 de la Ley 769 de 2002, contribuyendo de esta manera al cuidado de la salud pública, seguridad en las vías y la prevención de accidentalidad.

El agente de Tránsito es un apoyo técnico capacitado, disponible que puede desarrollar amplia, responsable y éticamente la actividad de control, vigilancia e intervención del cumplimiento de las

normas de tránsito, idóneo para la atención de siniestralidad vial de acuerdo con la constancia expedida por esta Secretaría de Tránsito y Transporte y que hace parte de este proceso contractual.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRÁNSITO EN LA VIGILANCIA, CONTROL E INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa, así:

> *"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

> *Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, regulado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 el cual señala: "Las Entidades Estatales pueden contratar* ***bajo la modalidad de contratación*** *directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La anterior contratación se justifica en la necesidad antes planteada en el numeral 1 de estos Estudios.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se estima por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 17.103.566),** por concepto de honorarios, relacionado con el número de CDP No. **2026000392** del 30 de junio de 2026, cuya descripción

corresponde a recursos de inversión Silvania GENERADORA DE BIENESTAR Y CUIDADORA DE SUS HABITANTES, **PROGRAMA**: SEGURIDAD DEL TRANSPORTE; pagadero con el presupuesto del año 2026, expedido por la Tesorería Municipal de Silvania Cundinamarca.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad.

Perfil: Apoyo Técnico a la Gestión

ESTUDIOS	Técnico Laboral por competencias en Agente de Tránsito.
EXPERIENCIA	Seis (06) meses de experiencia laboral
ÁREA DE DESEMPEÑO	Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania Cundinamarca

6. ESTUDIOS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania Cundinamarca, requiere la celebración de un contrato de servicios de apoyo técnico y/o apoyo a la gestión, para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

AÑO	ENTIDAD	IDENTIFICACIÒN Y OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
2024	Alcaldía municipal de San Martin Cesar	prestación de servicios de apoyo a la gestión a la secretaría de tránsito y transporte municipal para la regulación, orientación, control y vigilancia de las normas de tránsito en el tráfico peatonal y vehicular en el sector urbano del municipio de San Martín – Cesar.	15.000.000
2024	Departamento de Antioquia - Gerencia Seguridad Vial	prestar servicios como técnico agente de tránsito en los municipios del departamento de Antioquia	11.131.667
2025	Alcaldía Municipal de Sopo	prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito y movilidad en el municipio de sopó.	43.844.000

El Municipio de Silvania, ha contratado esta clase de servicios de apoyo a la gestión, durante los últimos dos (2) años, con resultados satisfactorios, sin que hasta la fecha se hayan generado perjuicios para el Municipio.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El Plazo será de **CINCO (05) MESES Y ONCE (11) DÍAS,** sin que supere al 31 de diciembre de 2026**,** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio efectúa el pago de los honorarios por conducto de la Tesorería Municipal través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, previos los descuentos de ley, así:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de Inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica.

2. Pagos mensuales sucesivos por la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 3.187.000.oo)**, incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, cada uno pagadero dentro de los CINCO (5) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio.

3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución.

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la presentación de dicho informe de actividades. Sólo se empezará a contar el plazo de pago cuando el contratista presente los documentos completos.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informado a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
6. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
7. Constituir las garantías, si se le requiere
8. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
12. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
13. Realizar y asistir a los cursos que la entidad programe y solicite.
14. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1- Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte a todos los usuarios de las vías públicas, en los días y horarios dispuestos por el jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio.
2- Conocer, documentar e informar todo tipo de siniestralidad vial con lesionados o víctimas, levantado el respectivo informe, remitiéndose a la autoridad competente para su estudio dentro del término establecido por la Ley.
3- Imponer y registrar en dispositivo electrónico las órdenes de comparendo cuando los usuarios de la vía infrinjan las normas establecidas en el código nacional de tránsito y demás normas existentes, asegurándose que los datos ingresados sean correctos.
4- Entregar diariamente y dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas al secretario de tránsito las órdenes de comparendo Consecutivas, IPAT y demás documentos que forman

parte integral de infracciones, accidentes de tránsito de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

5- En caso de siniestralidad con víctima fatal realizar inspección técnica a cadáver con sus respectivos informes, radicando ante autoridad competente dentro del término establecido con el SPOA (sistema penal oral acusatorio).
6- Movilizar o trasladar con ayuda de los medios idóneos todo tipo de vehículos que sean inmovilizados o retenidos a las instalaciones del patio autorizado por la Secretaría de Tránsito y Transporte u otros lugares autorizados según lo demande el procedimiento.
7- Realizar, documentar y apoyar informes y evidencias del PECCIT.
Apoyar el cumplimiento de las metas 27,28 y 31 del Plan de Desarrollo Municipal
8- Cumplir con otras actividades que el supervisor del contrato considere necesarias y que estén directamente relacionadas con el objeto de este, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos.
9- Realizar mensualmente el cargue de evidencias al drive dispuesto por la Secretaría de tránsito y transporte y diligenciar el link de seguimiento establecido por la Oficina de Planeación Municipal para el Plan de Desarrollo 2024-2027

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente
4. Las demás establecidas en la normatividad vigente

11. SUPERVISIÓN

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes

En todo caso EL ALCALDE, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

12. GARANTÍAS:

En virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”, para la presente contratación no se requerirá la constitución de garantía, considerando que los pagos se realizarán con posterioridad a la prestación efectiva del servicio y al recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

13. LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO												TRATAMIENTO								MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	Clase	Fue	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia ocurrencia evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le	Tratamiento / control	Probabili	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta ejecu	Responsable	Fecha Estimada inicio	Fecha estimada fin tratamiento	¿Como se realiza monitoreo?	Periodicidad

		nte								asigna?		dad			ción	tratamiento				
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALOPOLÍTICO	Paros huelgas, actos terroristas, estado de excepción	No se satisface la necesidad requerida	1	1	7	RIESGO BAJO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecer procedimiento para reducir o mitigar el riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	07/01/2026	31/12/2026	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato contrato
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Uso o recolección de información inadecuado	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada y su utilización	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	07/01/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	8	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada y su utilización	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	07/01/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Provenientes de la naturaleza sin intervención o voluntad del hombre por ejemplo Temblores, inundaciones, lluvias, sequia	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Planeación de actividades y recursos necesarios / capacitación en riesgos naturales	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	07/01/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Riesgo de mayor extensión temporal del contrato	Incremento en el valor de la prestación del servicio - costos no previsto	1	1	6	RIESGO BAJO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Monitoreo y control constante a los avances y ejecución de actividades programadas	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	07/01/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato

14. RESPONSABLES

DAIRA NELCY ARANDIA MORENO
Secretaria de Tránsito y Transporte

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Firmado digitalmente por JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Fecha: 2026.07.17 14:31:30 -05'00'

JOSÉ RICARDO PULIDO GARZÓN
Alcalde Municipal

Digitó y proyectó: Daira Nelcy Arandia Moreno – Secretaria de Tránsito y Transporte
Aprobó: Daira Nelcy Arandia Moreno – Secretaria de Tránsito y Transporte
Reviso: Albert José Otero Paba/ Asesor de contratación.